

Bogotá D.C. 16 de junio de 2020

Señor
JAIME ALBERTO CABAL
Presidente Nacional
Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO
Ciudad

ASUNTO: DECRETO 682 DE 2020 – “DÍAS SIN IVA”.

Señor Presidente Nacional:

Frente a la medida prevista por el Decreto Legislativo 682 del 21 de mayo de 2020, por el cual se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020, y cuyo propósito es el de promover la reactivación de la economía colombiana, es importante recordar que, aún cuando la mencionada medida es de naturaleza tributaria, esta generará efectos en las relaciones de consumo y los derechos de los consumidores.

Esta Superintendencia, como Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (L. 1480 de 2011), Autoridad Única de Competencia (L. 1340 de 2009), y como garante de los derechos constitucionales a la libre empresa, la libre competencia y los derechos de los consumidores; *exhorta* a los comerciantes y empresarios agremiados en su Federación a observar de manera rigurosa el marco constitucional, legal y reglamentario vigente; así como los decretos y la circular única de esta Superintendencia; con miras a que no se presenten situaciones que vulneren los derechos de los consumidores y/o configuren conductas que potencialmente puedan lesionar la libertad de mercado.

En este sentido, es preciso reiterar que los beneficios que busca esta medida son i) la reactivación del comercio formal; ii) la redinamización de la economía; iii) el consumo racional e informado; y, iv) el beneficio del consumidor.

En tal virtud, esta Superintendencia confía en que las conductas empresariales de sus afiliados serán las que se esperan del comercio formal organizado, su reputación y su responsabilidad social, para que estas jornadas se desarrollen de manera transparente, leal y sin situaciones que potencialmente puedan terminar siendo de conocimiento de esta entidad, por conductas que puedan vulnerar o afectar los derechos de los consumidores, sin perjuicio de las situaciones de

carácter tributario, de competencia de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

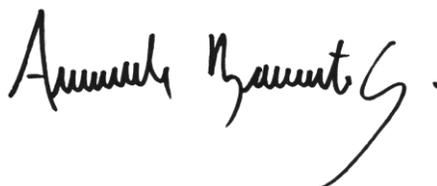
En igual sentido, invito a que cualquier situación de inconformidad o reclamo sea atendida de manera directa en los términos de ley por parte de los comerciantes, con el fin de satisfacer los requerimientos de los consumidores, sin perjuicio de las actuaciones propias de esta autoridad.

Lo invito también a que se publiciten los canales oficiales de esta Superintendencia, con el fin de que los consumidores puedan allegar sus peticiones, quejas o reclamos, para así garantizar el debido proceso de las partes, el seguimiento y trazabilidad de las reclamaciones, y así ofrecer los mecanismos diseñados para atender estos eventos, tales como: i) la plataforma “SICfacilita”, ii) la Delegatura de Protección del Consumidor y/o iii) la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales, sin perjuicio de las demás actuaciones oficiosas que adelante este Despacho.

Sin duda, la libertad de mercado y la libre competencia son pilares de nuestro orden económico, el que deberá propender por mayor y mejor oferta, pensando en los beneficios del consumidor. En igual sentido, enfatizo en el hecho de que los consumidores deben gozar de sus derechos de i) información ii) reclamación y iii) protección de la publicidad engañosa.

Con el fin de verificar el desarrollo de estas jornadas, adelantaremos nuestras funciones de inspección y vigilancia en el terreno, como lo hemos venido haciendo desde que inició la pandemia y desde que se decretó el estado de emergencia, por lo que desde ya agradezco la colaboración y receptividad de sus afiliados.

Cordial saludo,



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
Superintendente de Industria y Comercio